

Sierra Nevada, a 1 de diciembre de 2022

Como respuesta a las dudas que se han planteado sobre la licitación n.º CE18196H007/22 para el "HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS POR PARTE DE CETURSA SIERRA NEVADA S.A.", y al objeto de que dicha información esté disponible para todos y cada uno de los interesados en participar en la licitación, se publica este documento de resolución de dudas.

Pregunta 1:

En el apartado 5 de solvencia Técnica y profesional, si que hemos trabajado con ayuntamientos y organismos públicos pero no a través de licitaciones con lo cual no tenemos ningún certificado ¿Valdría con una carta de referencia de estos ayuntamientos o, al no ser a través de licitación, no haria falta presentar nada en este apartado?

Respuesta:

Efectivamente. Carta de Referencia o un certificado emitido por el órgano competente:

Relación de los últimos trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en el curso de los tres (3) últimos años, indicándose el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. La referida solvencia se acreditará aportando los correspondientes certificados de buena ejecución que hubieran sido obtenidos por el órgano competente – cuando el destinatario sea una entidad del sector público- o mediante certificados de buena ejecución expedidos por los órganos responsables cuando se trate de un sujeto privado. En aquellos casos en los que el licitador no cuente con los referidos certificados, se exigirá declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación. El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

Pregunta 2:

Para el apartado 9 sobre la promoción de igualdad entre hombres y mujeres, por lo que entiendo es que ese apartado es necesario a partir de 100 trabajadores y por tanto no tengo que presentar nada, ya que no llegamos a ese número de empleados.









Respuesta:

Únicamente presentar un documento acreditativo por la empresa, en la que se indique y firme: causa justificada de no presentación: con una plantilla inferior a 50 trabajadores, y dentro del convenio colectivo de agencias de viajes no se detalla obligatorio.

> Departamento de contratación Cetursa Sierra Nevada, SA



